EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Nùm. 995.] BUENOS AIRES, JUEVES 21 DE FEBRERO DE 1833. [Precio 3 reales.]

INTERIOR.

BUENOS-AIRES.

SALA DE REPRESENTANTES.

Continúa la sesion de 5 del corriente.

Sr. Anchorena. Son ciertos y evidentes los principios que ha aducido el Sr. Representante que me ha precedido, al empezar su alocucion: es indudable que en una economía bien entendida los ramos primeros de industria en cualquier pais, deben ser, en cuanto sea posible, exceptuados de las cargas, y generalmente son libres en todas partes. Estos principios ya los ha manifestado la Comision, y tambien el apùro en que se halló no solo para reembolsar el capital, sino para pagar los intereses, y en este conflicto no encontrò otro recurso que el que ha aconsejado; mas el Sr. Diputado sufre una equivocacion que voy à desvanecer. El càlculo que forma del derecho del impuesto no es exacto: el impuesto debe rendir poco mas õ menos una suma de 360 à 400 mil pesos, suma bastante para pagar el premio. Para demostrarlo, me valdré de los mismos datos que él ha dado; que el impuesto de los cuatro reales fuè rematado en 120 mil pesos. Se dice que despues de este remate se ha reclamado por los rematadores. Yo no entraré en la justicia ó injusticia con que se haya hecho, porque no tengo conocimiento del espediente ese, pero sì diré que lo del año pasado en cuanto à saladeros, no debe traerse á colacion respecto de este, porque es sabido que los saladeros han estado parados por la seca enorme que ha habido, porque no habia como traer ganados; de consiguiente no será estraño que debiendo producir doscientos y tantos mil pesos, no los haya producido: pero estas circunstancias extraordinarias no deben variar ahora el cálculo.

Se ha dicho tambien que con este impuesto que pagan á su esportacion los frutos del pais, pagan un 25 p. $\frac{o}{o}$, valor mayor que el que pagan á su importacion los efectos extrangeros. Esto no es asi, supuesto que los doce reales que paga la res, un peso el cuero y cuatro reales la carne salada, no son sino 3 pesos. El valor que tiene cada cuero, tomando el tèrmino medio, es de 22 pesos, y el quintal de carne á 14, son 36 pesos, que equivale à poco mas de 8 ó 9 p. $\frac{o}{o}$. De consiguiente, en esto ha habido tambien una equivocacion.

Es cierto que los 4 reales fueron destinados á la caja de amortizacion del Banco; pero ahora la Sala los destina á este objeto. Es tambien cierto que estos entraron à componer el monto de las rentas generales ó de las sumas de que el Gobierno debia disponer para la autorizacion de los 900,000 pesos que puede gastar; pero ya ha dicho la Comision que, en las dificultades que encontró para arbitrar medios, trató de hacer esta pequeña separacion de ese monto, y al mismo tiempo gravar estos fondos, porque creyó que era el arbitrio menos oneroso y mas exequible, y que se aproximaba mas al valor ó importe de los intereses.

Sr., se objeta que la Sala lo habia destinado 1.° á la amortizacion del Banco, y despues à componer el monto de la suma de los 900,000 pesos, y ahora lo destina à este objeto. Como antes del año 29 los 4 reales entraban á componer parte de la rentas generales; aunque el impuesto sobre el ganado de abasto, no tanto era para aumentar las rentas, cuanto para subvenir á los gastos de corrales &c. sin embargo el Gobierno y la Sala creyeron poderle dar aquel destino y se lo dieron, porque tratándose de formar la caja de amortizacion, buscaròn medios que no fuesen demasiado gravosos, y tocaron este arbitrio de desmembrar algunas de las rentas generales para ello. Pues lo mismo hace la Sala ahora dandole otra inversion.

Pasaré á impugnar el arbitrio propuesto por un Sr. Diputado. Se dice que la suma destinada à las fronteras podrà servir para pagar este interes, porque la Sala la acordó antes de haberse presentado este proyecto, en el cual se le autoriza al Gobierno para obtener una suma para mantener esa línea. Ahora mas que nunca es necesario mantener esa línea guarnecida, de consiguiente ahora mas que nunca es necesario el destino de esa suma que se considera precisa, porque de nada serviria el perseguir à los indios, si abandonásemos las fronteras; ademas de que la Sala cuando acordò esa suma fué porque creyó necesario el aumento y conservacion de la frontera. Por ejemplo, la *Federacion* ya està casi concluida, el *Veinte y Cinco de Mayo* està al concluirse; la *Laguna Blanca* aun no està principiada; el *Arroyo Azul* está en sus principios; la *Bahia Blanca* está establecida, pero aun faltan otros puntos, como son là *Boca de la Sierra de la Ventana &c*; y ahora mas que nunca ha de ser preciso, aunque sea provisionalmente, fortificar esos puntos, porque, como dije noches pasadas, seria un error espedicionar à los indios dejando la campaña abandonada.

Sr. Garcia (D. Baldomero). He pedido la palabra solo para agregar una observacion, y es, que tambien esa suma està destinada al negocio pacifico con los indios. Yo pregunto, ¿si porque vayamos á espedicionar sobre los indios salvages, hemos de abandonar á los indios amigos? Es indudable que hay un nùmero crecido de estos hombres, que antes eran salvages, y ahora estàn en un estado medio, y existen en la frontera, haciendo una vida pasiva, y se van civilizando poco à poco. ¿Y abandonaremos su entretenimiento y manutencion? Todos esos objetos tiene esa cantidad; objetos que lejos de desampararse por el nuevo proyecto, deben extenderse mas y mas.

Sr. Vidal (D. Pedro Pablo).—No he confundido el adelantamiento de las fronteras con el negocio pacìfico.

Sr. Ministro de Hacienda.—Despues que por uno de los miembros de la Comision de hacienda se ha satisfecho satisfactoriamente à las observaciones hechas en oposicion al artìculo, manifestando que el producto de este impuesto no seria bastànte á cubrir los rèditos de esta cantidad, y era en extremo gravoso al pueblo, me contraeré ùnicamente à fijar bien las ideas sobre lo que importa la empresa sobre los indios, y á manifestar que el arbitrio propuesto por el Sr. Diputado en oposicion es de todo punto inadmisible. El Ministerio se confunde cada vez que se ofrece arbitrar medios en la Sala para subvenir á los gastos pùblicos ù otras ocurrencias extraordinarias. Parece que en los fondos que forman la caja de amortizacion del Banco, se ha encontrado la medicina universal para todas las dolencias del cuerpo politico. Acaso la explicacion que hizo la Comision de hacienda, y à que el ministerio se opuso, ha dado ocasion á que el Sr. Diputado que ha hecho oposicion haya querido aplicar à la empresa sobre los indios los fondos destinados á la caja de amortizacion, que habiéndose suspendido la caja, se ha dicho al Gobierno por la Sala que sus productos sean destinados con preferencia para la frontera. La empresa sobre los indios es una cosa de todo punto distinta à la frontera. Este es un gasto extraordinario, y los recursos que se piden son para todas aquellas ocurrencias que trae consigo esta expedicion, no es para aquellos gastos ordinarios que en

el òrden comun se deben hacer para la conservacion de la frontera: es para el mayor consumo de ùtiles de guerra que trae consigo una empresa de la naturaleza de esta, y que debe durar de ocho meses á un año, para que produzca los bienes que se quiere: son para proporcionarse los recursos precisos, quiza de fuera del pais, teniendo que sufrir toda la diferencia de la moneda con la de los otros estados limitrofes; y en fin, son para otra multitud de necesidades que trae consigo una empresa que ha de hacerse â gran distancia y con grandes elementos de movilidad, porque su buen èxito lo demanda.

Los gastos de la frontera, el Gobierno por un órden regular los hubiese cubierto, la conservacion de las caballadas, el mantenimiento de las tropas tales como están, pero no con los aumentos que habrã que hacer para la empresa, sin el mayor número de caballos para ese objeto, sin los auxilios que esta provincia deberà prestar à las provincias del interior, y en fin, sin una porcion de cosas à que se propone el Gobierno ocurrir por medio del millon y medio. Pero es aun mas estraño que se crea salvar la dificultad designando el impuesto permanente á la caja de amortizacion de billetes de Banco, para ocurrir á los gastos de la empresa sobre los salvages, porque el Ministerio ha dicho en la Sala, que para los gastos ordinarios de la provincia los 900.000 pesos asignados al Gobierno no alcanzarian; y que para completar la cuota que la Representacion habia asignado al Gobierno, no alcanzaban las rentas de la Aduana, con mas, el impuesto de la caja de amortizacion; de suerte que si para los gastos conocidos y faciles de calcular, no alcanzaban las rentas de la provincia, inclusos los fondos de la caja de amortizacion, ¿como podría hoy la Sala autorizar al Gobierno para la empresa sobre los indios, contando con esos fondos que no solo ha señalado á otras necesidades, sino que para esas mismas no alcanzan? ¿No vendria à ser ridicula la autorizacion hecha al Gobierno? ¿Se podria creer realizable el emprestito sobre la seguridad que pueden ofrecer unos fondos destinados por la misma Representacion? No sé, pues, como el Sr. Diputado que ha hecho oposicion al artículo, ha podido considerar con preferencia el arbitrio que ha indicado, al propuesto por la Comision de hacienda de un peso mas sobre el impuesto que tenian las cabezas de ganado. Y con este motivo debo hacer presente, que el impuesto que hoy propone la Comision no es nuevo: no hace mas que restablecer el impuesto que tenian las cabezas de ganado para el abasto y saladeros, el cual, atendiendo el Gobierno al atraso en que cayeron los saladeros, por efecto de la seca, tuvo á bien reducirlo à 4 reales. De consiguiente, no se grava à los propietarios con un impuesto raro y singular, y que no hayan sufrido antes, y sin esperar los grandes bienes que hoy debemos prometernos de la empresa contra los salvajes, y cuando las circunstancias de la provincia eran mucho mas apuradas, cuando sus propiedades lejos de marchar en aumento estaban dispersas y arruinadas. Si pues se compara por una parte la diferencia que hay de la situacion anterior de la provincia â la que hoy tiene, y si se advierte por otra parte, que no solo la Respresentacion quedaría inconsecuente sino que pondria al Gobierno en ridiculo, asignàndole para los intereses del emprestito, unos fondos destinados à objetos mas urgentes y determinados, creo que la Sala no debe trepidar en aprobarlo.

(Continuarà.)

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor.

Al dirigirle el adjunto remitido nos proponemos dos ideas. Primera, Vd. se ha empeñado en sostener por el *hecho* que la libertad de imprenta existe en Buenos Aires: para creerle necesitamos la publicacion de dicho remitido. 2.º Este mismo artículo, sin haber sido publicado, ha sido delatado ante el público de *ajar respetos distinguidos con comparaciones odiosas*, por quien se ha arrogado el privilegio de calificar las personas y las cosas sin hacerlas conocer. Pues bien: apelando á su despreocupado juicio, nosotros no trepidamos, con la prueba adelante, someterle dicha imputacion.—Vd. es parte contraria en ella: nosotros tenemos sin embargo la mas plena confianza para librarnos á su juicio. Queremos que Vd., como verdaderamente ilustrado en los usos y principios que reglan en las naciones libres los debates públicos, manifieste si, cuando se atacan las opiniones y miras políticas, se infiere en solo ello un ultrage à las personas. Como cuando en una ocasion cèlebre el sagaz y penetrante M. Pitt dirigió à su elocuente antagonista estos punzantes conceptos: "El honorable miembro ha hecho una declaracion franca y bien atrevida asegurando que, si sus medidas no impidieren la admision del bill, y que la mayoría de la Càmara le hallase ùtil à la salud del pueblo y á la seguridad del soberano, èl ocurriría á otros medios de oposicion. De este modo confiesa la intencion de poner en oposicion à sus argumentos con la autoridad de la legislatura. Felizmente para su pais sus intenciones son evidentes: fàcil es ver en ellas el respeto que él profesa á la constitucion y al parlamento, y cuan penetrado està de lo que importa sostenerlos." No creyô M. Fox ofendidos en ellos los respetos de su persona.—Finalmente dirigiendonos á Vd., Sr. Editor, queremos de este modo probar à la vez lo que aseguramos sobre la confianza que nos inspiran sus luces y despreocupacion, y desmentir asi al editor de la *Gaceta.*

M. B.—M. P.
Federales Netos.

La escala comparativa que subsigue puede servir para que la opinion pública del mundo culto gradue la liberalidad, ilustracion y patriotismo del decreto de 1.º d febrero de 1832; del organo oficial que la recomendò y de los demas que entre nosotros le han prestado sus sufragios.

Decreto de 1.º *de febrero de* 1832.

Art. 1.º Nadie podrà establecer imprenta ni ser administrador de ella *sin expreso prèvio permiso del Gobierno* que deberà solicitarse y expedirse por la escribania mayor de Gobierno.

2.º Tampoco podrá publicarse *ningun impreso periódico* en idioma alguno *sin el expresado prerequisito*, y sin que lleve al fin de cada número el nombre y apellido del editor à quien se hubiese permitido su publicacion.....

Decreto del rey Carlos X de 25 *de julio de* 1830.

Art. 1º Queda suspendida la libertad de la imprenta periódica.

2º En consecuencia *ningun diario, ni escrito periòdico*, establecido ó por establecer, sin distincion de materias que en ellos se trataren, podrá salir à la luz sea en Paris, sea en los departamentos *sino en virtud de autorizacion que hubieren obtenido de nos* separadamente los autores y el impresor.

Periodos del Lucero *de* 6 *de febrero de* 1832 *sobre el precedente decreto.*

"En esa larga serie de escritos que por mas de 20 años han tenido ocupadas las prensas de Buenos Aires, si se exceptua un pequeño número que puede ser citado con orgullo por sus autores, *los demas* no son sino un tegido de errores, diatribas y puerilidades, que *lejos de ilustrar á los pueblos no hacian mas que estraviarlos*"......................

"Asi es que una institucion destinada á corroborar las costumbres trabajaba sordamente en corromperlas"..............

"Talvez no sea exagerado decir que las revoluciones que se han sucedido con tanta frecuencia, desde el dia glorioso de

Periodos del informe al rey Carlos X. de sus ministros, solicitando el decreto que precede.

"Preciso es confesarlo: *esas agitaciones* que no pueden crecer sin grandes riesgos *son casi exclusivamente producidas por la libertad de la prensa.*"..................

"En todos tiempos los papeles periòdicos han sido, y de suyo no pueden serlo menos, un instrumento de sedicion y desorden."

"¡Cuantas y cuan irrecusables pruebas no podrian traerse de esta verdad! Por la accion violenta y no interrumpida de la

nuestra emancipacion, se deben principalmente al ábuso de la libertad de escribir."

"Las leyes que se han dictado en distintas épocas no eran ni bastante precisas, ni bastante *severas* para contener á los escritores en sus descarrios"............

imprenta se esplican las variaciones demasiado súbitas y frecuentes de nuestra política interior................"

"Contra tamaños males abortados por la imprenta periòdica, la ley y la justicia se ven igualmente obligadas ã confesar su impotencia."

Si no temieramos abusar del público y del editor que nos franquea sus columnas podriamos multiplicar las citas; pero bastan estas, lo creemos, para dejar bien conocidas la identidad de principios y la unidad de espiritu que presidiò à la formacion de entrâmbas redacciones. De un modo analogo, bajo las mismas condiciones fisicas, se reproducen en distantes suelos las mismas producciones naturales.

Sin embargo, se ha establecido una gran diferencia en los artículos de ambos decretos:—el diferente objeto á que se aplican. Nosotros hallamos otra no menos grande:—los resultados opuestos de su aplicacion.

El texto que en Francia suprimió la libertad de imprenta radicalmente, en Buenos Aires no importa una traba insuperable.—"Asi es que no puede decirse con propiedad, dice el Lucero del ultimo sabado, que las trabas que rodean la libertad de imprenta son insuperables, porque ã todos es dado vencerlas sin el menor esfuerzo."

El decreto de Carlos *X* y sus autores fueron confundidos en Francia bajo el peso de la indignacion pùblica: él del Gobierno de Buenos Aires mereció recientemente la aprobacion de un *lector*!

¿Nos engañamos? "Si nadie se ha ocupado, nos asegura el mas luminoso de los planetas, *(Vease el Lucero del 6)* de la memoria del Sr. Terrada sobre libertad de imprenta no ha sido por olvido de la saludable practica de examinar lo que otros escriben, sino porque parecia superfluo entrar en contetacion con un escritor que se queja de las trabas que rodean la libertad de imprenta......" El silencio general sobre la memoria del Señor Terrada es un comprobante, segun aquel *interprete* infalible de la opinion, de la desaprobacion del pueblo. El silencio, pùes de este mismo sobre el decreto de 1.° de febrero es un testimonio de su fatal reprobacion! ¡El Lucero explicitamente lo asegura!

M. B.—M. P.
Federales Netos.

poder para arrebatar á la Oposicion todos los medios de ataque.

¿Quieren los SS. Federales que *multipliquemos las citas*, para probar mejor nuestros asertos?—Vamos á complacerlos.

La extrema severidad de la ley de Carlos X se extendia no solo à los diarios, sino á las obras sueltas de menos de *veinte pliegos de impresion* (art. 5): lo que importa, que el Sr. de Terrade, por ejemplo, no habria podido *satisfacer sus necesidades*, con una *memoria* de *tres caras*, sino que habria tenido que escribir un libro como el de Tostado sobre *adulterio.*

Nos hacen un cargo los SS. FEDERALES de haber coincidido en algunos principios con el informe de los Ministros de CARLOS X, y por este pretendido crímen, de un rasgo de pluma nos quitan todo cuanto habian tenido la generosidad de acordarnos, burlândose de nuestra *infalibilidad*, á la que nunca hemos pretendido, y de la poca luz que despide *nuestro planeta.*

Pero por mas que digan los Sres. *Federales*, ¿harán dudar de que, con muy cortas excepciones, la prensa periodica en Buenos Aires no ha hecho mas que *estraviar, corromper y alborotar à los pueblos;* y que, como decia Madama de Stael, de los Borbones: *nada les ha enseñado, y nada les ha hecho olvidar?*—Esta verdad pertenece á la historia, y por lo mismo no trepidamos en registrarla en nuestras paginas, por mas que lastime el orgullo de un pequeño circulo de hombres. Si hay algo que deben lamentar los amigos verdaderos de la libertad es el abuso escandaloso que se ha hecho de ella por los titulados *organos de la opinion pùblica.* No es por primera vez que les dirigimos este reproche, y sentimos que se nos ponga en la precision de reiterarlo. Al desenfreno de la prensa se deben todas las desgracias que nos agobian; y dudamos que sean *Federales netos* (que para nosotros equivale à enemigos de la anarquia) los que echan mano hasta de la calumnia,para prevenir la opinion contra la actual ley de imprenta. Somos tan liberales, como el que mas; y lo hemos acreditado por la moderacion que hemos guardado en nuestros escritos; y por el carácter que han llevado en todas las épocas. Cuando por nuestra insuficiencia, ó por falta de oportunidad, no hemos vertido opiniones propias, hemos divulgado lo mas liberal que producia la prensa extrangera, por la simpatía que siempre nos han inspirado las ideas generosas. Ellas no obligaron á hacer el sacrificio de nuestra patria, y á pedir la hospitalidad de un pueblo libre, no para abjurar nuestros principios, sino por la esperanza que abrigabamos de profesarlos impunemente.

¿Y nos compararàn à los ministros de CARLOS X, y se reputaràn mas adictos ã la libertad, los que esperan alcanzarla con *escalas comparativas?*

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 21 DE FEBRERO DE 1833.

Sentimos que los *Federales netos* hayan puesto tanta confianza en sus citas, para dejar de *multiplicarlas.* La *escala comparativa* que establecen entre nuestra ley de imprenta y la de *Carlos* X hubiera sido mas completa; y la opinion pública, sin mas auxilio que el que le suministraba este mismo cotejo, hubiera graduado, no la identidad de las dos leyes, sino su absoluta divergencia.

Para juzgar adecuadamente de una ley se hace preciso examinarla en todas sus partes, y no fijarse en su primer articulo, cuya intencion se halla á veces determinada por las disposiciones posteriores. Si los Sres. *Federales netos* se hubiesen sometido á esta regla de buena critica, hubieran llegado à un resultado enteramente distinto de él que se habian prometido.

Entonces hubieran convenido con nosotros en que el decreto del 1 de febrero no coarta las opiniones de un escritor; mientras que las trabas que les opone el de CARLOS X son realmente insuperables.

Los dos prescriben que los editores de obras periodicas pidan y obtengan la competente autorizacion para públicarlas; pero este tramite no pasa de una mera formalidad entre nosotros, mientras que en Francia el Gobierno se abrogaba el derecho de conceder, ò no, la licencia que se solicitaba, y se reservaba, el mucho mas importante, de renovarla à fin de cada trimestre: lo que importaba una tutela perpetua sobre los escritores públicos, que solo podian continuar en sus tareas amoldándose á las miras y segundando los planes del ministerio.

El mismo artículo 2, citado parcialmente por los *Federales netos*, previene que esta autorizacion podia ser *revocada* antes de tres meses: no por la declaratoria de un jury, como sucede entre nosotros, sino por la simple voluntad de un prefecto, á quien se le facultaba para cerrar, ó mas bien concluir *(mettre hors de service)* con la imprenta, de donde habia salido el papel suprimido. Vean, pues, los SS. *Federales* "si de un modo analogo, bajo las mis-"mas *condiciones fisicas*, se reproducen en "distantes suelos las mismas *producciones* "*naturales.*"

Si no fuese por el epiteto de *netos* que asumen lo SS. Federales, hubieramos creido que hablaban de otra clase de *producciones naturales*, que cada cual produce como puede: sobre todo cuando se halla bajo el imperio de ciertas *condiciones fisicas*; porque en cuanto á las leyes que comparan,nos lisongeamos haber demostrado que "no hay *identidad de principios*, ni "unidad en el espíritu que presidió à la "formacion de entrambas redacciones."

El Gobierno de Buenos Aires se propuso hacer efectiva la responsabilidad de los editores para refrenar los abusos de la prensa periodica; al paso que el ministerio de CARLOS X quizo poner los escritores à merced del

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Ganado introducido el dia que á continuacion se expresa.

(DIA 19.)

CONDUCTORES ACARREADORES.	COMPRADORES.	PROCEDENCIA	HACENDADOS PROPIETARIOS VENDEDORES.		PARA EL ABASTO.	SALADEROS.
D. Francisco Ruiz	—D. Juan Ovalle	—Magdalena	D. Manuel Rebol	75	255	“
			Greg. Illescas	62		
			Franc. Llanos	17		
			Juan P. Aranda	11		
			Juan Romero	20		
			Galo Madrid	4		
			Pascual Gomez	1		
			Gregorio Garcia	1		
			R. Montesdeoca	1		
			Tadea Colman	62		
			Maria de la Paz	1		
D. Domingo Fumco	—D. Sant. Rosoley	—Dolores	D. Gregorio Palma	41	“	424
			Santos Mercado	34		
			Torib. Fernandez	27		
			Pascual Robles	21		
			Carlos Abrison	301		
D. Juan Sosa	—D. Julio Luton	—San Vicente	D. Mariano Caro	15	“	129
			Maria Solra	14		
			Santana Pardo	58		
			José Rocha	30		
			Andres Robledo	12		
Id.	—D. Fermin Cuestas	—Idem	D. Bern. Cepeda	14	52	“
			Pedro Barragan	38		
D. Lucio Rivas	—D. Franc. Armero	—Magdalena	D. Saturnino Cepeda	18	108	“
			J. C. Rodriguez	53		
			Mariano Ramos	5		
			José Morales	32		
D. Andres Raquel	—D. Mariano Gutierrez	—Dolores	D. J. P. Gorosito	27	92	“
			Vicente Llanos	7		
			Mateo Ibarra	46		

Buenos Aires, febrero 20 de 1833. Está conforme.—

Victorica.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 14.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.

D. Nicolas Solares, Montevideo.
Da. Luisa Medina, Corrientes.
D. Francisco A. Garnier, Montevideo.
Marcos Sastre, id.
Luis Reynal, id.

DIA 15.

(2.ª PUBLICACION.)

D. Josè Pareja y Pagliery, Montevideo.
Da. Mariquita Downes, Soriano.
Ana id. con una hija y una sirvienta, id.
D. Bernardino Basan, Montevideo.
Pedro Faucheux con su esposa y dos hijos, Francia.
Juan Cherry, id.
Benjamin Powel, Montevideo.
Narciso Vengolea, Rio 4.°
Isidro Vargas, id.
Mariano Diaz (negro libre) B. Oriental.
Da. Magdalena Montala, id.
D. Tomas Martinez con un hijo y un criado, Santa-Fè.

DIA 16.

D. Juan Crisostomo Calado, Banda Oriental.
Sebastian do Rego Barros, id.
Luis Lecuona, Arroyo de la China.
Da. Angela Rocha, Montevideo.

DIAS 18 y 19.

D. Juan San-Martin, Arroyo de la China.
Da. Tomasa Ibañez, con dos hijas y una criada, Entre Rios.
D. Andres Vasquez, Montevideo.
Carlos Vinck, id.

DIA 20.

(1.ª PUBLICACION.)

D. Josê Tiete, Entre Rios.
Juan Pernin, Montevideo.
Antonio Ramela, id.
Luis Louet, Banda Oriental.
Francisco Millet, id. id.
Desiderio Denollant, Colonia.
Martin Bhyreo. Montevideo.
Vicenta Rodriguez, 7 hijos, 3 esclavos, id.
Roberto S. Harratt, Norte America.
Francisco Roque, Córdoba.
José Otero, negro libre, Antonio Castillo id, Juan Corrales id, Montevideo.
Antonio Gomez Caldas, Banda Oriental.
Juan Echagaray, Salto.
Manuel Cruz, Cadiz.
Nicolas Herbot, Montevideo.
Tomas Villanueva, id.
Manuel Ene, negro libre, id.
Da. Emilia Davison, una sirvienta, 4 hijos Norte America.
D. Elias Luna con tropa de carretas y 18 peones, Córdoba.

AVISO DE LA POLICIA.

Por resolucion superior se saca nuevamente â remate en pùblica subhasta la construccion de un pozo de balde con sus correspondientes piletas, para el servicio de la carcel pùblica; el que deberá verificarse el jueves 28 del presente mes en las puertas de la casa central de policia, y las personas que quieran enterarse de los pormenores de la obra, podrán acercarse â la oficina del departamento.

Buenos Aires, febrero 20 de 1833.

OTRO.

Por resolucion superior se saca nuevamente â remate en pública sub-hasta una obra de recomposicion que debe hacerse en el puente denominado de Galves: el que tendrà efecto en la tarde del martes próximo 26 del corriente à las puertas de la casa central del departamento, y los que gustaren enterarse de los pormenores de dicha obra podrán acercarse á la oficina de Policia.

Buenos Aires, febrero 19 de 1833.

AVISOS NUEVOS.

SE VENDE

UNA pulperia de buena comodidad y de poco principal Calle del Paraná No. 55; de la Piedad, una cuadra para el Retiro sobre mano derecha.
f21 3p.

SE VENDE.

UNA hermosa casa recientemente edificada; tiene cinco piezas, dos ventanas de reja á la calle, pozo de balde y fondo completo. La persona que se interese en su compra, ocurra á la calle del Tucuman núm. 142, es la que linda con ésta.
F. 21 4p.

AVISO.

TORIBIA Martinez, parda natural de esta ciudad dâ las mas expresivas gracias â las personas que con sus limosnas han concurrido al piadoso acto de la funcion celebrada y dedicada à Nuestra Señora del Rosario, el lunes 18 del corriente en la iglesia de Nuestras Madres Catalinas, exponiendo al mismo tiempo que no ha podido ser mas completâ por cuanto la limosna ha sido escasisima, pues el nùmero de devotos ha disminuido con la reparicion de la paz, objeto de su dedicatoria. f21.

AVISO.

EN la Calle de la Piedad No. 200 se vende una criada en 250 pesos plata ò su equivalente en papel moneda. f21. 2p.

SE ALQILA O SE VENDE.

UNA hermosa y productiva Quinta, con Casa buena y toda comodidad para una familia respetable. Estâ situada en la Barraca de Barracas. El que se interese ocurra â José M Giadaz y Ca. Calle de la Reconquista No. 32.

AVISO.

SE vende un alfombrado de buen uso en un precio moderado. Ocurrase ala Calle de Cuyo No. 143.
f21. 3p.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

DE MUEBLES,

Calle de la Reconquista No. 107.

Hoy jueves 21 del corriente se rematará â la mas alta postura una porcion de muebles nuevos y otros con algun uso pertenecientes á un sugeto que se ausenta del pais—

Un piano superior con muy buenas voces, un ropero elegante de caoba, una mesa de comedor de caoba para 25 cubiertos, un tocador, un cupè para dos personas, marcos de chimeneas y estufas, 2 guarda-ropas nuevos, un costurero, persianas verdes, dos escritorios para casas de cambio, uno id portatil, vidrieras para mostradores, cujas nuevas y de algun uso, algunas còmodas, sillas de montar de hombre y de muger, mostradores, mesas ordinarias, lavatorios, sillas de asiento de esterilla, un relox de bolsillo con dos cajas de oro, escopetas, mapas, floreros de porcelana, algunos reloges para mesas con musica y sin ella, espejos y otros muchos muebles que estarán de manifiesto,

A las 11.

Por los mismos.

Reconquista No. 107.

El Viernes 22 del corriente se rematara precisamente á la mas alta postura un completo surtido de efecto para tiendas cuyo pormenor se anunciarà el mismo dia del remate.

Por José Maria Giadaz y Ca.

Reconquista No. 32.

Hoy jueves 21 del corriente á las 11 de la mañana se rematarâ á la mejor postura un surtido general de efectos y varios restos de facturas cuyo pormenor es el siguiente—

Franelas blancas y cañas, paños finos, id de la estrella, bayetas de peyon, id de dos frisas, id para forros, cintas de terciopelo anchas y angostas, listados finos para trages, percales finos ingleses, pañueleria de algodon de colores, id de seda, botones para fraque y para chaquetones, cotines de hilo, cotonias finas, nanquines de colores, gorras finas con guarniciones para niños, hilo de colores, id de sastre, id blanco en carreteles negros, lienzos americanos de 27 â 30 pulgadas, ropa hecha fina como fraques, levitas, pantalones &c., y otros efectos.

PARA ALMACENEROS,

Se venderà preciamente al mas alto precio una partida porotos de Chile, papel de estraza, cigarros havanos, , tabaco id, yerba paraguaya, id misionera id parnaguâ, y otros articulos que se verán al tiempo de la venta.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.